RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº 445

USHUAIA, 13 DIC 2011

VISTO: el Expediente del Registro dela Gobernación Letra GM Nº 11044 del año 2010, caratulado: **"S/ CONTRATACIONES DE PERSONAL P/ LOS REGISTROS CIVILES DE LA PROVINCIA"** y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el pedido de autorización para la contratación de personal para cubrir tareas en las distintas dependencias de los Registros Civiles de la Provincia.

Que en este sentido, a fs. 02 se agrega la Nota elevada por el Director Provincial del Registro Civil Rodrigo GUIDI al Secretario de Asuntos Elctorales y Registrales, Don Daniel LEON, señalando que dentro del plan de mejoramiento impulsado desde dicha Secretaría y orientado a brindar un mejor servicio a la comunidad, se precedió a realizar un llamado interno en la Administración Pública para dotar de más personal a las tres Oficinas de los Registros Civiles.

Que en ese orden con fecha 09 de marzo de 2011 se remitió la Circular Nº 21/11, sin embargo informa que la convocatoria tuvo un mínimo resultado en la ciudad de Ushuaia, en virtud de la negativa de los directivos de las áreas a las que pertenecía el agente que había mostrado interés de prestar servicios en el Registro Civil. Por otro lado no hubo candidatos para el Registro en la ciudad de Río Grande, ni para el de la Comuna de Tolhuin.

Que el Director del Registro Civil mencionó a su vez que, dado que a las tareas habituales se agregaron la tramitación de los pasaportes y siendo que por la inclusión de nuevas tecnologías en la toma de trámites se generó una mayor concurrencia del público en general por la celeridad de los mismos, así como por el crecimiento poblacional, el personal de los tres Registros Civiles extrema esfuerzos para llegar a la eficiencia requerida.

Que asimismo indicó que ante la imposibilidad de contar con agentes propios de la Administración Pública que se sumen a la planta de personal del Registro Civil,resultaba conveniente, con carácter de excepcional, proceder a contratar personal y de esa manera cubrir un mínimo indispensable para un mejor servicio.

Que a fs. 03/05 se agregan las Circularizaciones internas en la Administración reclutando personal N° 02/10, 16/11 y 21/11, a fs. 06 se agrega el Informe N° 3240/2011 S.R.H. de fecha 14/06/2011 por el que la Subsecretaria de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, señaló que debido a estrictas razones de servicio, no se autorizaba la reubicación de la agente Alejandra RIZZI, sin un reemplazo previo.

Que a fs. 12 se agrega el Informe D.G.A.J.-M.G.C.G. Y J. N° 134/11 de la Dra. Gabriela ALCARAZ, por el que la misma indica que previo a emitir opinión, debía adjuntarse un informe pormenorizado en relación a la estructura y funciones vigentes asignadas al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, cantidad de agentes que actualmente prestan servicios en la diferentes delegaciones, tareas que desarrollaría el personal a contratar y todo otro dato de interés.

Que a fs. 13/23 se agrega el Informe N° 254/2011 Letra D.G.R.E.C.C.P., por el que el Jefe del Departamento de Administración y Despacho General de la Dirección General del Registro Civil de Tierra del Fuego, Germán Abel SUAREZ, indica las estadísticas de trámites realizados por los Registros Civiles de la Provincia durante los años 2009, 2010 y primer semestre de 2011.

Que a fin de poder diferenciar los trámites manuales y la implementación de la digitalización de los mismos que se diera en el mes de julio de 2010, elevó un cuadro comparativo entre el segundo semestre de 2009 – primer semestre 2010 y segundo semestre 2010 – primer semestre 2011. Además se anexó la planilla del personal que efectivamente presta servicios en las distintas oficiales seccionales.

Que a fs. 24/25 se agrega Informe N° 49/11 letra: SAEYR, emitido por el Secretario de Asuntos Electorales y Registrales MGCG y J, Sr. Daniel Alejandro LEON, quien manifiesta que la cantidad de trámites se ha incrementado, que ello no se ha visto acompañado por un incremento en el número de personal y que para mantener un trabajo mínimamente ordenado y eficiente se requiere la contratación de

seis (6) agentes para el registro Civil de Río Grande, dos (2) en Tolhuin y dos (2) en Ushuaia, para realizar tareas que son propias y específicas del Registro Civil.

Que a fs. 26/27 se agrega el Informe D.G.A.J.-M.G.C.G.yJ. N° 155/11 emitido por la Dra. Gabriela Elián ALCARAZ, quien luego de analizar los antecedentes del caso, tomando en consideración que las diferentes convocatorias para la reubicación de personal administrativo de la Administración Pública dio resultado negativo y teniendo presente la urgencia y necesidades reales de servicio de contar con mayor personal debido a que el plantel actual no logra cubrir las tareas encomendadas al registro Civil, se podría encuadrar y justificar la contratación del personal en razón de la "necesidad funcional", conforme lo expuesto en el art. 73, inc. 2° de la Constitución Provincial.

Que a su vez señala que la contratación de personal se debería realizar por un período acotado en el tiempo, es decir seis (6) meses; tiempo razonable a fin de proceder a realizar la reestructuración de personal y solicitar a la autoridad competente la autorización para realizar a través de mecanismos objetivos de selección, el ingreso a Personal Administrativo a la Planta Permanente de la Administración Pública (Ley 22140, Decreto Provincial N° 3683/07 y N° 24/08). No obstante lo cual, indicó que debía darse intervención a este Organismo para que se expidiera en el marco de estos actuados.

Que así las cosas, el Secretario de Asuntos Electorales y Registrales MGCG y J, Sr. Daniel Alejandro LEON elevó las actuaciones a este Tribunal de Cuentas mediante el Informe SAEyR N° 53 (fs. 28) indicando al respecto que se dio trámite a un pedido de contratación de personal dado que se realizaron diferentes llamados internos en la Administración Pública tendientes a reubicar personal, pero que los mismos no dieron resultado positivo, por lo que requiere la intervención de este Organismo, en función de lo indicado en el Informe DGAJ-MGCGyJ N° 155/11.

Que así las cosas, a fs. 29/32 se agrega el Informe Legal N° 373/11 Letra TCP-CA emitido por la Dra. Maribel PASTOR, quien encuadra la intervención de este Tribunal en el marco de un pedido de asesoramiento, conforme lo dispuesto en el art. 2° inc. j) de la Ley Provincial N° 50.

Que sobre el particular la asesora entiende que no se encuentran acreditados los extremos requeridos en el art. 73 inc. 2° de la Constitución Provincial que justifiquen las contrataciones bajo análisis, ello en función de que el personal

contratado estaría destinado a cumplir funciones propias y habituales de la Administración y a que tampoco revisten el carácter de temporales.

Que asimismo manifiesta la letrada interviniente que no se ha acreditado la inexistencia de vacantes en la planta permanente de la Administración Central como así tampoco el inicio de los trámites pertinentes destinados a la selección de personal para el ingreso de personal (conf. Normativa provincial – Decretos Provincial es N° 3683/07 y cctes.) pese al tiempo transcurrido desde la asignación de las nuevas funcionales al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Que el Prosecretario Legal DR. Oscar SUAREZ comparte el análisis realizado por la letrada, conforme surge de fs. 32 vta.

Que a fs. 33/34 se anuda el Informe Legal N° 428/2011 Letra TCP-SL emitido por el Secretario Legal de este Tribunal de Cuentas, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, quien se expidió en los siguientes términos:

"Sobre el particular cabe señalar que si bien se comparten los términos expuestos en el Informe Legal N° 373/11 Letra TCP-CA emitido por la Dra. Maribel PASTOR, cabe efectuar una aclaración en lo atinente a la posibilidad de dar curso por parte de la Dirección Provincial del Registro Civil a las contrataciones cuyo pedido tramita por los presentes actuados.

Así las cosas, si bien las tareas por las que se pretende llevar a cabo las contrataciones, en principio hacen al normal funcionamiento de los Registros Civiles de la Provincia, lo cierto es que momentáneamente puede entenderse configurado el extremo de "necesidad funcional" requerido en el art. 73 de la Carta Magna Provincial. Ello en función de que desde el área requirente se han efectuado tres circularizaciones internas en la Administración (conf. fs. 03/05) solicitando la reubicación de personal, todas ellas con resultado negativo.

Asimismo, cabe tomar en especial consideración el Informe N° 254/2011 Letra D.G.R.E.C.C.P. que se anuda a fs. 13/23, emitido por el Jefe del Dpto. Adm. y Desp. Gral. Dir. Gral Registro Civil CCP, Germán Abel SUAREZ, quien adjunta las Estadísticas de Trámites realizados por los Registros Civiles de la Provincia durante los años 2009, 2010 y primer semestre del 2011, así como un cuadro comparativo entre el segundo semestre 2009 – primer semestre 2010 y segundo semestre 2010 – primer semestre 2011.

Se anexa además planilla del personal que actualmente presta servicios en las distintas oficinas seccionales de los Registro Civiles Provinciales. De todo lo cual se desprende que efectivamente ha habido un incremento en las tareas como consecuencia de la tramitación de los Pasaportes que pasaron de la esfera de la Policía Federal a los Registro Civiles, así como por los trámites generados a raíz del nuevo formato del Documento Nacional de Identidad. Incremento que no ha sido acompañado por un aumento en la cantidad de personal abocado a cubrir esas nuevas labores.

Consecuentemente, analizadas las constancias agregadas a las actuaciones, entiendo que se encuentra acreditada la "necesidad funcional" que justifica la contratación temporal de personal a fin de no resentir el servicio. No obstante ello, tratándose de tareas que hacen al normal funcionamiento de los Registros Civiles y que no se encuentran acotadas en el tiempo, paralelamente deberán arbitrarse las medidas tendientes a cubrir tales tareas con personal de planta permanente, tal como lo señalara la Dra. PASTOR en su informe precitado.

Por último, la cuestión relativa a la especialidad, deberá ser analizada una vez que se incorporen elementos a las actuaciones que así lo permitan.

En virtud de todo lo expuesto, giro las actuaciones para continuidad del trámite".

Que este Plenario comparte y hace propios los términos vertidos en el Informe Legal emitido por el Secretario Legal de este Tribunal de Cuentas.

Que los suscriptos emiten el presente acto administrativo en el marco de los previsto en los artículos 2° inc. j), 27 cc y ss de la Ley Provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Hacer saber al Secretario de Asuntos Electorales y Registrales del Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia, Sr. Daniel Alejandro LEON, que a partir de los antecedentes anudados a las presentes actuaciones, este Tribunal de Cuentas entiende que se encuentra acreditada la "necesidad funcional" exigida por el artículo 73, inc. 2° de la Constitución Provincial, toda vez que ha

quedado demostrado el aumento de tareas a cargo de los Registros Civiles Provinciales, sin un correlativo aumento de personal que cubra las mismas. Por lo que en principio se justificaría la contratación temporal de personal a fin de no resentir el servicio. En cuanto a la especialidad, se difiere su tratamiento para el momento en que se analice cada contratación en particular, en el marco del control preventivo en cabeza de este Organismo.

ARTICULO 2º.- Recomendar al Director Provincial del Registro Civil, Sr. Rodrigo GUIDI, que paralelamente a la tramitación de la contratación temporal de personal, arbitre las medidas tendientes a cubrir las nuevas tareas a cargo del Registro Civil con personal de planta permanente, dado que aquéllas hacen al normal funcionamiento del área a su cargo.

ARTICULO 3º.- Notificar con copia certificada de la presente al Director Provincial del Registro Civil, Sr. Rodrigo GUIDI y al Secretario de Asuntos Electorales y Registrales del Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia, Sr. Daniel Alejandro LEON con remisión de las actuaciones citadas en el visto. Dentro de este Tribunal de Cuentas, notificar a la letrada dictaminante, Dra. Maribel PASTOR, al Prosecretario Legal, Dr. Oscar SUAREZ y al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.

ARTICULO 4º.- Por Secretaría privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 445 /2011.-

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoria
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia